PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL

ETAPA PRECONTRACTUAL

FORMATO AVISO LIMITACIÓN MIPYMES

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE

DIRECCIÓN REGIONAL SUCRE

PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA NO. MC-SCR-0005-2026, QUE TIENE POR OBJETO: *"CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS AIRES ACONDICIONADOS UBICADOS EN LAS DISTINTAS SEDES DEL CENTRO DE LA INNOVACIÓN LA TECNOLOGÍA Y LOS SERVICIOS DEL SENA REGIONAL SUCRE."*

La Dirección Regional Sucre del Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-, expide la presente Adenda por medio de la cual se incorporan modificaciones a Invitación Pública del proceso No. **MC-SCR-0005-2026**, teniendo en cuenta que se presentaron tres (03) manifestaciones de interés de MiPymes Nacionales y tres (03) manifestaciones a Mipymes Territorial Sincelejo, en observancia del Decreto Reglamentario 1860 de 2021 y 1082 de 2015.

De las manifestaciones realizadas, cumplieron con los requisitos exigidos en la ley las presentadas por **ARTICA SOLUCIONES DE CLIMATIZACION S.A.S**. (19/04/2026 10:14:50 PM), **ANDRES FELIPE MANJARRES MOLINA** (20/04/2026 11:05:02 AM) y **REFRILITORAL CASASBUENAS CORTES & CIA S.A.S** (20/04/2026 5:41:08 PM), en cuanto a manifestación de MiPymes Nacionales; mientras que la realizada por **EDUARDO ENRIQUE FLOREZ ARAUJO** (20/04/2026 10:48:16 AM) se trató de una solicitud de limitación a Mipymes Territorial Sincelejo. Las anteriores se presentaron dentro del término establecido en el cronograma del proceso y cumpliendo los requisitos del Decreto Reglamentario 1860 de 2021 y 1082 de 2015, por lo que se limitará a **MiPymes Nacionales.**

La presente adenda se regirá por las siguiente(s) cláusula(s):

PRIMERA: Adiciónese a la invitación pública la causal de rechazo "En el evento que se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme Colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme Nacionales, se considerará causal de rechazo todos los oferentes diferentes a esta naturaleza en observancia a lo establecido en artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 el cual modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015".

SEGUNDA*:* Adiciónese a la invitación pública el AVISO por LIMITACIÓN A MIPYMES NACIONALES, en el Ítem de Información General y Configuración del proceso MC-SCR-0005-2026 en la plataforma SECOP II, así:

Teniendo en cuenta la manifestación de interés presentada por las Mipymes Colombianas: **ARTICA SOLUCIONES DE CLIMATIZACION S.A.S**. (19/04/2026 10:14:50 PM), **ANDRES FELIPE MANJARRES MOLINA** (20/04/2026 11:05:02 AM) y **REFRILITORAL CASASBUENAS CORTES & CIA S.A.S** (20/04/2026 5:41:08 PM). Se procede a limitar el proceso a MiPymes Nacionales, por lo cual no podrá participar cualquier otro interesado de diferente naturaleza.

Los demás aspectos de los documentos y pliegos definitivos del proceso, no referidos aquí o en la plataforma, se mantienen sin modificación alguna.

El presente documento se entiende suscrito con la aprobación del flujo para su publicación en la plataforma SECOP II.

Atentamente,

Alvaro Manuel Villarreal Diaz
Firmado digitalmente por Alvaro Manuel Villarreal Diaz
Fecha: 2026.04.21 11:47:37 -05'00'

Firma Ordenador del Gasto
ÁLVARO MANUEL VILLAREAL DÍAZ
Director (e) Regional Sucre